

DECRETO No. DE 2022

19 DIC 2022

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria de carácter departamental; y un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de carácter departamental, se define el procedimiento para la elección de los alcaldes, uno(1) por subregión y se establece el Reglamento Interno y se crean los Comités de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 3, y Parágrafo 6, y 7, del Artículo 4 de la ordenanza 0010 de 2021, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 *"Más Oportunidades Para Todos"* y

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa se fundamenta en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 286 superior, indica que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que el artículo 333 de la Carta Política señala que el Estado, entre otros, fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. Además, dispone que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común.

Que, el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos

Que, el artículo 65 ibídem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales

Que, Que, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por el emprendimiento"* se contempla una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural dando como resultado un campo con progreso,

Que el punto 1 de Los Acuerdos de Paz de 2016, plantea realizar una *"Reforma Rural Integral"*, que contribuirá a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, con acciones que están en la vía de integrar las regiones, erradicar la pobreza, promover la igualdad, entre otros.

Que, la ley 2046 del 06 de agosto de 2020, estableció los mecanismos para la promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos

Que, el artículo 1 *IBÍDEM*, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Que, el Decreto 248 de 2021, adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos y en su artículo 2.20.1.3.1. Estableció los integrantes de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos.



19 DIC 2022

Que, mediante las Resoluciones 0128 y 0127 del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural adoptó el reglamento para la elección de los representantes de las organizaciones de pequeños productores y organizaciones de productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos.

Que, El Plan Departamental de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en la línea estratégica 6.1 Más Oportunidades para lo Agropecuario, Pesca y Plantaciones Forestales, programa 6,1,3 Norte de Santander Productivo, Sostenible e Incluyente, la cual tiene como objetivo; fortalecer los diferentes Sistemas Productivos Agropecuarios del departamento Norte de Santander, para mejorar la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria con población campesina y vulnerable.

Que, el Departamento de Norte de Santander emana la Ordenanza No. 0010 diciembre 21 de 2021, por medio de la cual se Adopta La Política Pública Para La Participación Pequeños Productores Locales Agropecuarios y de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria en los Mercados de Compras Públicas en el Departamento Norte de Santander

Que, la Ordenanza 0010 de 2021, en los artículos 3, 4 y 5 estableció la creación, integración, y reglamentación tanto de la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos, así como de los comités técnicos,

Que, Se implementa el procedimiento para la elección de un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria de carácter departamental; y un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de carácter departamental, definir el procedimiento para la elección de los alcaldes, uno(1) por subregión ,los cuales serán integrantes de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos,

Que, el 19 de julio de 2022, se efectuó la instalación de la primera mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos, en cuya reunión se acordó el acta No. 001, en donde se establece el reglamento interno.

Que, se creen los Comités técnicos y se establezca el Reglamento Interno de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, con la finalidad de constituir un sistema de coordinación institucional que oriente las acciones de los distintos miembros de la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos, que garantice de manera progresiva las fases de producción como de comercialización de productos agrícolas

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Procedimiento Para La Elección de un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria de carácter nacional; y un (1) hombre y una (1) mujer que represente las organizaciones de pequeños productores agropecuarios, los representantes de los gremios, y los representantes de los alcaldes ante la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, el cual será conforme a lo siguiente:

Parágrafo 1. Convocatoria. Registro e inscripción de candidatos. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, iniciara en el mes de enero previa a la finalización del periodo, la convocatoria a través de la página web y en coordinación con las Alcaldías municipales y por otros medios virtuales dispuestos por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación de Norte de Santander, para las organizaciones de pequeños productores y a las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria del Departamento, con el respectivo cronograma, para que en un plazo de quince (15) días calendario indicado en el aviso, se inscriban como electores y/o candidatos a ser elegidos como representantes de los hombres y las mujeres de las organizaciones de productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria y de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de carácter Departamental a integrar como miembros de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos y cuyos inscritos y validados se les garantizará el derecho elegir y a ser elegido.

DECRETO No. DE 2022

19 DIC 2022

Parágrafo 2. Procedimiento Para La Elección de Los Representantes de Pequeños productores Agropecuarios Individuales y de las Organizaciones de pequeños productores Locales de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria a la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos:

1. Una vez ejecutoriado el debido proceso de inscripción y convocatoria ,La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las Alcaldías municipales convocará a los pequeños productores agropecuarios individuales y a los representantes de las organizaciones de pequeños productores locales agropecuarios de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en cada municipio del Departamento Norte de Santander y que se encuentren debidamente registrados en el link que para ello se dispuso en cada una de las alcaldías municipales.
2. Se llevará a cabo una asamblea general interna en cada municipio y elegirán los delegados (un hombre y una mujer que representen a los pequeños productores agropecuarios individuales y un hombre y una mujer representando a las organizaciones de pequeños productores locales agropecuarios de la agricultura campesina, familiar y comunitaria). Estos delegados participarán en la Asamblea General por subregión del Departamento, donde se elegirán los delegados de cada subregión, quienes, a su vez, en reunión presencial en la ciudad de Cúcuta elegirán los delegados que integrarán y harán parte de La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas locales de alimentos de Norte de Santander.
3. El proceso a participar como electores y/o candidatos a ser elegidos como representantes de los hombres y las mujeres de los pequeños productores agropecuarios individuales y de las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, se adelantará de manera presencial, acatando las recomendaciones impartidas desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.

Parágrafo 3. Requisitos Para La Inscripción

1. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
2. Las actividades del postulante deben estar relacionadas con el sector agropecuario y estar interesado en ser proveedor en el programa de compras públicas locales de alimentos.
3. Pertenecer a una organización Campesina legalmente constituida y estar inscritos en el link diseñado para el registro de pequeños productores en la Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Departamento.
4. Sí representa una organización, presentar certificado de representatividad como delegado de la organización campesina, expedido por el representante legal y/o Certificado de Cámara de Comercio con menos de dos meses de expedición.
5. Un solo Postulante por Organización Campesina. Los documentos para la postulación deben ser entregados en la secretaría de agricultura de cada municipio, un día antes de la elección, para ser estudiados.
6. Los interesados en conformar la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos; deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos, para que la postulación sea evaluada, en caso contrario no continuarán el proceso de selección.
7. La Gobernación de Norte de Santander a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional o aclaraciones a las mismas.
8. Los postulantes sólo podrán inscribirse para representar a uno de los tipos de poblaciones ya establecidas.

Parágrafo 4. Inhabilidades Para Postularse Como Representante:

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes, concomitantes o sobrevinientes, de la persona participante en la convocatoria o sometida a

4

DECRETO No. DE 2022

(19 DIC 2022)

consideración de la gobernación, que impidan la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo, tales como:

1. Cuando el aspirante no se ajuste a las condiciones y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.
2. Ser empleado público o servidor público.
3. Postularse por más de una organización agropecuario

Parágrafo 5. Procedimiento Para La Elección de Los Representantes de Pequeños productores Agropecuarios Individuales y de las Organizaciones de pequeños productores Locales de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria

1. Una vez finalizada la convocatoria, revisada la documentación, para la elección de representantes de los pequeños productores agropecuarios individuales y de las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, se hará de acuerdo. A los términos, condiciones y cronograma Local, Regional y Departamental, establecido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento.
2. El proceso a participar como electores y/o candidatos a ser elegidos como representantes de los hombres y las mujeres de pequeños productores agropecuarios individuales y de las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, se adelantará el mismo día, lugar y hora establecida por La secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y los delegados o representantes de las Alcaldías en cada municipio.
3. La Asamblea General de pequeños productores agropecuarios individuales y de las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del departamento, estará supervisada por el delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el representante o delegado de la Alcaldía Municipal y el representante o delegado del Ministerio Público y el único fin de la convocatoria será para la elección de los delegados a la Asamblea Regional de Asociación de municipios.
4. Se dispondrán de dos (2) urnas y dos jurados de votación que garanticen el proceso en total transparencia del mismo, una para la votación de pequeños productores agropecuarios individuales y la otra para las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
5. Revisión de documentos y requisitos por parte de la SADR y la Defensoría del Pueblo y/o Personería Municipal, como garante de los derechos de los participantes.
6. Serán elegidos el hombre y la mujer representantes de pequeños productores agropecuarios individuales, y, el hombre y la mujer representantes las organizaciones de pequeños productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria los que obtengan mayor votación, es decir la mitad más uno de los asistentes a la asamblea, y, se tomarán a los postulantes con la segunda mayor votación como suplentes de los respectivos representantes, los aspirantes serán presentados en estricto orden descendente.
7. Todo el proceso será soportado mediante actas de escrutinio que relacionarán de manera clara el proceso y el resultado de la elección.

ARTÍCULO 2º. Procedimiento Para la Elección de los Representantes de los Gremios a la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

Para la elección de los representantes de los gremios, se convocará a un CONSEA, todos los líderes de los gremios del sector agropecuario que tienen presencia en el departamento.

En la convocatoria deben quedar claras las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo se hará la elección, los requisitos para participar en la convocatoria son:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
2. pertenecer a un gremio agropecuario legalmente constituido.
3. Ser reconocido como representante legal del gremio

K

DECRETO No. DE 2022

19 DIC 2022

4. Un solo Postulante por gremio.

Los interesados en conformar la mesa departamental de compras públicas local; deberán cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos para que la postulación sea evaluada, en caso contrario no continuarán el proceso de selección.

Posterior a la evaluación se dejará a disposición de los miembros del sector agropecuario presentes en el CONSEA, los nombres de los postulantes para que de manera libre y nominal emitan su voto dentro de la sesión que se convoca para tal fin. Serán electos los dos miembros que tengan la mayor votación, y los dos siguientes serán designados como suplentes y se levantará un acta del proceso de elección por parte de la secretaria de la Agricultura y Desarrollo Rural del departamento.

5. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha en que se les notifique su elección, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 3º. Procedimiento para la elección de un Alcalde por subregión y los representantes de los gremios a integrar la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos cuyo procedimiento será:

1. Para la elección de los representantes de los alcaldes, se solicitará apoyo de las asociaciones ejecutivas de los municipios, quienes citaron a una reunión a los alcaldes de cada subregión.
2. En la convocatoria deben quedar descritas las circunstancias de cómo, cuándo y dónde se hará la elección. De manera nominal y en reunión se elegirá al alcalde que representará a los alcaldes de su subregión.
3. Una vez se obtenga la delegación final, se levantará un acta por parte de la Secretaría de La Agricultura Y Desarrollo Rural del departamento.
4. Los representantes elegidos ejercerán sus funciones por un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se les notifique su elección, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 4º. Marco Conceptual del Reglamento de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, para los efectos de la aplicación de la presente reglamentación y de conformidad con la ley 2046 de 2021, el Decreto 0248 de 2021, y la Ordenanza 0010 del 21 de diciembre de 2021, se establecen las siguientes definiciones:

Abastecimiento de Alimentos con Enfoque Diferencial: Conformación de la minuta de alimentos basada en el reconocimiento de las particularidades de cada región, la disponibilidad de alimentos, los hábitos y costumbres alimentarias, entre otros, propiciando de esta manera el respeto a las diferencias culturales, especialmente de la población que pertenece a algún grupo étnico, en concordancia con la normatividad sanitaria que se establezca.

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.

Agroecología: Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y establezca la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

DECRETO No. DE 2022

19 DIC 2022

Circuitos Cortos de Comercialización: Forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores.

Comercio Justo: Es aquel que favorece las redes y la organización de productores locales, permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria.

Comité Intersectorial e Interinstitucional Departamental de Derecho a la Alimentación de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Es una instancia para el diseño, formulación, concentración, coordinación, implementación y seguimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de un departamento.

Compra Local de Alimentos: Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

Esquemas Asociativos de Pequeños Productores: Son aquellas personas jurídicas u organizaciones de derecho privado, en las que los pequeños productores vinculados pretenden la mutua colaboración para el desarrollo de las actividades agropecuarias, agroindustriales, piscícolas y pesqueras que conforman su objeto, y pueden adoptar la forma de asociaciones agropecuarias y campesinas, y formas asociativas solidarias.

Insumo: Se refiere a las materias primas de origen agropecuario utilizadas para las preparaciones de productos agropecuarios procesados, destinados a los programas institucionales de servicios de alimentación y/o adquisición, suministro o entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención.

Organizaciones de Productores Agropecuarios: Es la persona jurídica de derecho privado, constituida por quienes adelantan una actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola o acuícola o por quienes representen actividades agroindustriales o de productores rurales que, a través del trabajo colectivo, la cohesión social y la integración, buscan aumentar la productividad y la sostenibilidad de las actividades agropecuarias que realizan, con el objeto de defender o representar los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural nacional.

Organizaciones de Agricultura Campesina Familiar Comunitaria: Se consideran organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria aquellas que cumplan con los dos criterios que: por lo menos el 70% de los integrantes de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, y la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.

Pequeño Productor: Se consideran pequeños productores aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto número 1071 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto Número 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya.

Productos Agropecuarios: Son aquellos productos cosechados, recolectados, seleccionados, lavados e incluso empacados, y aquellos que por sus características naturales conservan sus calidades aptas para la comercialización y el consumo durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan condiciones de temperatura regulada, de comercialización y de transporte o que no son perecederos; así como aquellos cuya transformación alimenticia de diferentes niveles de complejidad que utilizan como insumo principal bienes agrícolas o pecuarios en fresco de origen nacional, entre los que se incluyen los productos que han sido objeto de procesos de post cosecha, como pelado, picado, despulpado o congelado, entre otros.

Productor Agropecuario Departamental: Es la persona natural o jurídica que dirige la Unidad Productora Agropecuaria y toma las principales decisiones sobre el cultivo de plantas, la cría de animales, las prácticas agropecuarias, el uso sobre los medios de producción y la venta de los productos agropecuarios Y cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en el territorio del departamento.

Programas Institucionales de Servicios de Alimentación: Son aquellos que se realizan con cargo a los recursos propios o cofinanciados por fuentes de recursos provenientes de cualquier sistema presupuestal de las entidades públicas descentralizadas del orden nacional o territorial, y que se dirigen a atender la demanda de alimentos, bien sea por su misionalidad y/o la necesidad funcional de las entidades.

Sistema Participativo de Garantía (SPG): Sistemas de garantía desarrollados a través de la relación y participación directa entre los productores, los consumidores, y otros miembros de la comunidad, quienes verifican, entre sí el origen y la condición de los productos agroecológicos, y a través del sistema, garantizan la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado local y regional.

Trazabilidad Agropecuaria: Conjunto de características y condiciones que hacen posible identificar el origen y las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los alimentos de origen agropecuario.

Zona Geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 30 de la Ley 2046 del 2020. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo vereda hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes

Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac): Es el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto armado, definidos por el Decreto número 1650 de 2017, o aquellas normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 5º. Los principios rectores que fundamentan el presente reglamento están definidos en un marco de valores y responsabilidades sociales, entre las cuales se consideran aspectos económicos, legales y éticos. Estos principios orientadores están relacionados con los expuestos en la Política Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos la ley 2046 de 2021, y la Ordenanza 0010 de 2021,

1. Perspectiva de derechos

Desde la perspectiva de derechos, el Estado asume un papel protagónico en la garantía del acceso efectivo a las oportunidades desde cada una de las dimensiones del desarrollo humano. Este reglamento no concibe solamente el derecho a la producción y la comercialización de productos Agrícolas, por el contrario, este elemento es sólo uno de los que se deben proveer. El Estado debe garantizar el ejercicio pleno de las libertades fundamentales de las personas y comunidades, generando las estrategias que respondan tanto a las causas coyunturales, como estructurales que limitan la calidad de vida y el bienestar.

De otro lado, la población en general, deberá participar en la definición de las políticas públicas para la garantía de sus derechos y el Estado por su parte, deberá asegurar el uso y aplicación de las leyes e instrumentos disponibles, haciendo efectivas las medidas y estrategias que conduzcan a su cumplimiento, privilegiando el bien común, a fin de que la población disponga y acceda principalmente a integrarse con los mercados nacionales e internacionales en cantidad suficiente, de buena calidad y culturalmente pertinentes.

2. Equidad social, territorial, de género, ambiental y conservación de la biodiversidad

Este reglamento reconoce que en la inseguridad que se presenta en producción y comercialización de productos agrícolas están implicados factores de orden económico,

político, social, cultural y ambiental, por consiguiente, se centrará en garantizar una atención diferencial, que responda de manera pertinente a las particularidades de los individuos, comunidades y territorios productores

Este principio obliga a superar la mirada de lo igualitario, si bien todas las personas, tienen el mismo derecho de ser atendidos por el Estado,



DECRETO No. DE 2022

(19 DIC 2022)

3. Corresponsabilidad, participación comunitaria y solidaridad

Para lograr una producción y comercialización sostenible y competitiva es indispensable la participación, el compromiso y la concurrencia que involucra a los diferentes sectores tanto productivos como institucionales, lo que implica no sólo pensar en resolver el tema la competitividad, sino apostarle al desarrollo humano integral de la población.

La participación comunitaria y la solidaridad son dos herramientas indisolubles que permiten a los ciudadanos, bien sea de manera individual o colectiva, participar y ejercer el control productivo en las distintas etapas de la gestión en la implementación de la política pública, en relación con las compras públicas locales de alimentos pues se configura en un elemento crucial para revertir la desigualdad y la exclusión, a través de la confluencia de acciones del gobierno local, las instituciones públicas y privadas y de la ciudadanía, con el fin de priorizar los recursos en los sectores que más lo necesitan.

4. Identidad cultural

El presente plan defiende el derecho de los territorios para producir, consumir y comercializar sus alimentos, por lo tanto, respeta y promueve la diversidad ecológica, cultural, política y social de las comunidades que los integran.

Así mismo, promueve la autonomía de los territorios, los sujetos y las organizaciones, en la definición de políticas y estrategias sustentables de producción, comercialización y consumo de alimentos que garanticen bienestar sostenible para toda la población

5. Continuidad y sostenibilidad

El presente reglamento requiere que se garantice su permanencia y proyección en el tiempo, para ello es necesario asegurar los recursos financieros, técnicos, administrativos, logísticos y humanos a través de la incorporación de las estrategias y acciones generando así la sostenibilidad que demandan los procesos de producción y comercialización que se están proponiendo.

6. Efectividad

La eficiencia y eficacia serán asumidas por este reglamento como el grado en el que se alcanzarán los objetivos propuestos bajo la optimización de los procesos, humanos, técnicos y tecnológicos. Por lo anterior, se hace indispensable, que este cuente con un seguimiento y evaluación que garantice la identificación de alertas tempranas

7. Integralidad

Este reglamento, reconoce la influencia que tienen los factores sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales presenta en el marco de la implementación de la política pública de, por ello cada una de las estrategias y acciones proyectadas buscan abordar tanto los elementos coyunturales como estructurales que determinan esta problemática. por lo tanto, con este reglamento se busca rescatar la mirada sistémica, integral, territorial y participativa que exige a intervención de todos los sectores productivos públicos y privados con la intención de potenciar capacidades de oferta individuales y colectivas en el departamento Norte de Santander

8. Flexibilidad

Este reglamento propone diferentes elementos de orden indicativo que deberán ser incorporados en las secciones de la mesa técnica, lo que significa que no es un ejercicio acabado y que por el contrario, deberá ser retroalimentado de manera permanente, a la luz de los resultados que arroje el sistema de seguimiento y evaluación

ARTÍCULO 6º. La labor de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, estará regida por las normas vigentes sobre la materia, los lineamientos del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, su reglamento interno y el Plan de Acción que se formule para llevar a cabo sus objetivos.

ARTÍCULO 7º. PRESIDENCIA: Estará a cargo del señor Gobernador o su delegado quien para su organización y gestión se encargará de:

1. convocar a reunión,
2. presidir y desarrollar el orden del día,
3. Presidir las sesiones de la mesa

DECRETO No. DE 2022

(19 DIC 2022)

4. Crear los Comités técnicos que considere pertinente de acuerdo con los temas a desarrollar por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, y establecer sus funciones, integrantes, condiciones de operación y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
5. Gestionar los actos administrativos de competencia de la Mesa y firmar con el secretario técnico de la Mesa.
6. Designar la secretaría técnica de las submesas.
7. Formular el Plan operativo anual, en concordancia con las responsabilidades y funciones y remitirlos a la Secretaría Técnica.
8. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de la normatividad de compras públicas locales de alimentos.
9. dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las agendas temáticas que se traten en la mesa.

ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento cuyas funciones serán:

1. Convocar a reuniones.
2. Elaborar actas
3. Llevar el archivo y responder por el buen uso en la gestión documental.
4. Elaborar y entregar los informes necesarios a las diferentes instancias.
5. Certificar cuando a nivel regional, departamental, veredal o municipal, la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local, y sus organizaciones, sea inferior al porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos
6. Realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de los productores ofertantes.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA TÉCNICA LOCAL DE COMPRAS PÚBLICAS: Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica con por lo menos dos (2) días de anticipación, mediante correo electrónico, en el que se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.
2. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de los compromisos acordados, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
4. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del plan operativo de la mesa técnica.
5. Participar en la construcción del Plan operativo y del cronograma de implementación del Subcomité.
6. Mantener informadas a las personas que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de las acciones orientadas a cumplir con los objetivos establecidos en la Política Pública de compras públicas de alimentos.
7. Cumplir con los acuerdos establecidos en el marco de las sesiones de la mesa técnica.
8. Conformar, reglamentar y fijar sus funciones a 5 comités técnicos correspondientes a los temas de: (i) demanda de alimentos; (ii) oferta agropecuaria; (iii) eventos comerciales; (iv) generación de capacidades (v) seguimiento. Así mismo, establecer sus funciones, integrantes, condiciones de operación y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento; siguiendo las directrices de conformación mínima de tales comités. Adicionalmente deberá designar a los miembros de cada comité teniendo en cuenta el conocimiento, capacidades y la experticia que tengan en el tema objeto del comité respectivo.

ARTÍCULO 10°. COMITÉS TÉCNICOS: Tienen como función apoyar el plan de acción siguiendo los lineamientos y directrices fijados por la mesa técnica en cuanto a las temáticas específicas por cada sector.

Paragrafo1. Los miembros que forman parte de los comités técnicos y que no forman parte de la mesa técnica de compras públicas Locales. estos serán citados a las sesiones de la Mesa técnica

DECRETO No. DE 2022

(19 DIC 2022)

Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos como asesores de acuerdo al objeto misional de cada entidad.

1. Instituto Nacional de Aprendizaje. (SENA)
2. Instituto Colombiano Agropecuario. (ICA)
3. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
4. Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
5. Banco Agrario
6. Departamento Administrativo de Prosperidad Social (DPS)

Parágrafo 2. Obligaciones. Los miembros asesores tendrán dentro de sus obligaciones la asesoría y apoyo en lo pertinente y relacionado a su objeto misional tanto de la mesa técnica, como de la entidad asesora, y que requiera la mesa técnica para la realización de sus objetivos. Cuyo aporte será solamente a título de voz, pero sin voto.

1. COMITÉ DE OFERTA DE ALIMENTOS: Se encargará de socializar y/o presentar la oferta de productos agropecuarios focalizados en las diferentes subregiones, realizando el mapeo y registro de los productos, cantidad, calidad, producción y frecuencia de siembra; de igual forma presentar las necesidades y requerimientos que permitan fortalecer las capacidades para el mejoramiento de la productividad.

El comité de oferta de alimentos estará conformado por:

1. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado; quien presidirá la mesa.
2. Secretaría de Desarrollo Económico
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. Agencia de Desarrollo Rural
5. Representante de las EPSEAS.
6. Representantes de la Asociación de Municipios
7. Cámara de Comercio.
8. Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
9. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA
10. Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
11. Los representantes de los Gremios.
12. Un hombre y una mujer elegidos que representan a las organizaciones y a los productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria del departamento.

2. COMITÉ DEMANDA DE ALIMENTOS: Se encargará de socializar y/o presentar la demanda de los operadores de entidades públicas, privadas y sociedades de economía mixta que manejan recursos públicos para el desarrollo de sus programas o similares. Desarrollar acciones encaminadas a impactar las brechas identificadas y dar cumplimiento a la normatividad en la implementación de la política pública "COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS".

El comité de demanda de alimentos estará conformado por:

1. El Secretario De Agricultura Y Desarrollo Rural O Su Delegado; Quien Presidirá La Mesa
2. El Comandante Del Batallón con sede en Departamento
3. El Secretario De Educación Departamental
4. Representante de los hospitales
5. Instituto Departamental De Salud
6. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado
7. El Director Regional de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios o su delegado
8. El Director Regional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos o su delegado
9. Representante del PAE departamental
10. Representantes de la Asociación de Municipios.
11. Representante del ejército nacional
12. Un Hombre y una Mujer que Represente los Pequeños Productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria en el Departamento.

3. COMITÉ ASUNTOS COMERCIALES: Facilitar la articulación en la realización de ruedas de negocios con entidades del orden municipal, departamental y nacional que permitan mejorar los procesos de producción y comercialización, que dinamicen el sector agropecuario.

4

DECRETO No. DE 2022

19 DIC 2022

1. Cámara de comercio de Cúcuta, Pamplona, Ocaña.
2. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
4. Agencia de Renovación del Territorio - ART
5. Instituto Nacional de Aprendizaje (SENA)
6. Secretaría de Desarrollo Social
7. Comisión Regional de Competitividad.
8. Fe en Colombia

4. COMITÉ GENERACIÓN DE CAPACIDADES: Desarrollar estrategias de capacitación, socialización e implementación que permitan fortalecer acciones encaminadas a impactar las brechas identificadas en cada eslabón de la cadena productiva (producción, transformación y comercialización).

El comité generación de capacidades estará conformado por:

1. Instituto Nacional de Aprendizaje. (SENA).
2. Instituto colombiano Agropecuario (I.C.A.)
3. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS)
4. Universidades (Francisco de Paula Santander, Pamplona,)
5. Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
6. Departamento Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
7. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
8. Cámara de comercio de Cúcuta, Pamplona, Ocaña.
9. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
10. Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
11. Agencia de Renovación del Territorio – (ART)
12. Banco Agrario

5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se encargará de evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en la implementación de la política pública de la Ley 2046 de 2020, el decreto 048 de 2021 y la ordenanza 0010 del 21 de diciembre de 2021 "compras públicas de alimentos", asimismo de los avances de la gestión establecidos en el plan de acción de la mesa técnica departamental de compras públicas locales de alimentos.

El comité de seguimiento estará conformado por:

1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
2. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS
3. Contraloría departamental
4. Agencia de Desarrollo Rural - ADR

ARTÍCULO 11°. SESIONES: Las Reuniones ordinarias de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas, se llevarán a cabo cada tres (3) meses y serán convocadas por el Presidente de la misma, indicando día, hora y lugar a realizarse.

parágrafo 1. Sin embargo, los miembros de la Mesa Técnica se podrán reunir extraordinariamente, por convocatoria del presidente de la misma para tratar aspectos coyunturales o urgentes que surjan por la naturaleza de sus funciones o para el cumplimiento del objetivo establecido.

parágrafo 2. Los comités se podrán reunir cada dos (2) meses con el propósito de analizar y elaborar las acciones que permitan dar cumplimiento con los requerimientos del plan de acción.

Parágrafo 3 . Las sesiones de la mesa técnica Departamental de compras públicas locales de alimentos, serán en la ciudad de San José de Cúcuta, sede de la Gobernación de Norte de Santander, no obstante, cuando por solicitud de alguno de sus miembros se requiera, podrán realizarse en el lugar que se proponga.

Parágrafo 4: En cada reunión se levantará un acta por parte del secretario, que reposará en los archivos correspondientes.

Parágrafo 5: En el caso de no existir quórum, se dará un tiempo de espera de 30 minutos para iniciar la sesión de la Mesa.



DECRETO No. DE 2022
(19 DIC) 2022

parágrafo 6: Si pasados los 30 minutos no se ha completado el quórum, la Mesa sesionará con un mínimo del 50% + 1 de sus integrantes.

parágrafo 6: Si pasada una hora no se encuentra como mínimo el 50% + 1 de sus integrantes, el presidente tomará la decisión de convocar por escrito a una nueva sesión dentro de la semana siguiente a la fecha de la reunión no realizada.

ARTÍCULO 12°. INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de alguno de los miembros de la Mesa a dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias, sin la respectiva justificación, su delegación se entenderá no cumplida y quedará a consideración de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos su reemplazo o sustitución.

ARTÍCULO 13°. REGLAMENTO DURANTE LA SESIÓN: El Presidente abrirá las sesiones de la Mesa Técnica y dará el uso de la palabra al secretario para que constate el quórum de la mesa y presente su informe a todos los integrantes sobre los avances y cumplimiento a la agenda y programación de trabajo.

1. El grupo facilitador coordinará la organización de los integrantes de la Mesa Técnica de acuerdo a los temas de interés y necesidades de los actores del sector.
2. Se podrá contar con la asistencia de expertos o especialistas en el tema.
3. Una vez organizados los miembros de la mesa, inicia la discusión y debate. El Coordinador dará el uso de la palabra a los integrantes del grupo para los asuntos que correspondan tratar, de conformidad a la agenda y programación establecida en la Mesa Técnica.
4. EL Coordinador podrá llamar al orden en el tiempo del uso de la palabra, en el contenido de lo que expone el integrante y del respeto a la mesa en aras de la buena utilización del tiempo de las sesiones y poder dar la oportunidad a que participen otros integrantes de la mesa técnica y se avance con la agenda establecida.
5. El Asistente técnico de la mesa tomará nota de lo tratado y elaborará una ayuda memoria para el registro de lo más importante que se haya dicho o actuado durante cada sesión.
6. Punto. De Orden. Todo miembro tendrá derecho a interponer un punto de orden cuando una intervención no corresponda al tema tratado y refiera a un punto distinto al trámite previsto.
7. Sistematización. Se elaborará un documento donde se sistematizan todas las actividades realizadas y los temas discutidos por la Mesa.
8. Actas. En el proceso de toma de decisiones prevalecerán los principios de diálogo, buena fe, participación, tolerancia y respeto que promueve la Mesa Técnica del Sector, con la finalidad de alcanzar consensos, recomendaciones y soluciones armónicas para la aplicación de la política Pública de Compras Públicas de alimentos.
9. Votación. Cuando sea necesaria la aprobación de las decisiones de los miembros de la Mesa Técnica se adoptarán mediante votación nominal, con al menos la mitad más uno de los votos de los integrantes de la Mesa presentes se tomará la decisión.
10. Actas. ¿Las actas serán elaboradas por el secretario y contendrán lo tratado y resuelto en cada sesión de la mesa técnica; quien tomará nota de las deliberaciones en las sesiones y sus transcripciones y resúmenes, permanecerán en su custodia. Las actas serán numeradas en orden secuencial y deberán contener:
 - a) Lugar, fecha y hora de finalización de la sesión, tipo de sesión y listado de personas que concurrieron.
 - b) Indicación del tipo de sesión (ordinaria, extraordinaria).
 - c) Constatación del quórum, y los nombres de los concurrentes, detalle del orden del día y una breve relación de los temas tratados con un resumen de las opiniones vertidas y tomadas de las correspondientes anotaciones y grabaciones.
 - d) Expresión de cualquier suspensión o postergación de la sesión.
 - e) Resultados (si es el caso) de las votaciones.
 - f) Indicación de los aspectos que expresamente se han solicitado que consten en actas.
 - g) Firma del Presidente y secretario.
 - h) Los documentos habilitantes o anexos que fueron materia de conocimiento en la sesión.



Nº 001672



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No. DE 2022
19 DIC 2022

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

1. el Plan de Acción que deberá seguir la mesa técnica departamental de compras públicas Locales de Alimentos ha sido elaborado de acuerdo a los parámetros fijados por la ley, 2046 del 2020" por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos". El Decreto 2048 DEL 2021 "Por la cual se adiciona la parte 20 al libro 2 del decreto 1071 del 2015, relacionado con las compras públicas y la Ordenanza 010 del 21 de diciembre del 2021: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS, Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Según consta en documento anexo uno (01)

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA TÉCNICA.

La Mesa Técnica de compras públicas local de alimentos de Norte De Santander, podrá modificar este Reglamento, mediante propuesta aprobada por consenso de los miembros permanentes que los integren, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en La ley 2046 del 2020, el Decreto 0248 o la ordenanza 0010 de 2021,

ARTÍCULO 14°. Vigencia, el presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta

19 DIC 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador de Norte de Santander

proyecto	Belcy Omaira Ibarra Gómez	Profesional Universitario	
Elaboro	José Genaro Escalante	Profesional Contratista	
Revisó	Belcy Omaira Ibarra Gómez	Profesional Universitario	
reviso	Johana Lorena Galvis	Secretaria Jurídica gobernación	
Aprobó	Olger Alberto López Vergel	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	
Aprobó	Eduardo Galvis Ursprung	Jurídico Secretaria General de la Gobernación	